



**RESOLUCIÓN No.69-2/2018.- Sesión No. 3716 (Extraordinaria) del 16 de febrero de 2018.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que según lo dispuesto en la Constitución de la República y en la Ley del Banco Central de Honduras, corresponde a esta Institución formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaría del país.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Acuerdo No.01/2018 y la Resolución No.20-1/2018, ambos del 24 de enero de 2018, se aprobaron el Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas y la Normativa Complementaria al precitado Reglamento, respectivamente, estableciéndose que los mismos entrarían en vigencia a partir del 19 de febrero de 2018.

**CONSIDERANDO:** Que por medio de nota del 16 de febrero de 2018, la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA) solicitó a esta Institución la extensión al 5 de marzo de 2018 del plazo para la implementación de dichas normativas, con el propósito de que los bancos del sistema financiero nacional puedan parametrizar sus sistemas de cómputo de acuerdo con las nuevas normas.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante el memorándum GER-04/2018 del 16 de febrero de 2018, con base en la opinión de la Subgerencia Técnica y del Departamento Internacional, contenida en el memorándum INTL-460/2018 del 16 de febrero de 2018, ha recomendado a este Directorio ampliar hasta el 5 de marzo de 2018 la entrada en vigencia del Acuerdo No.01/2018 y de la Resolución No.20-1/2018.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 80 de la

Constitución de la República y 2, 6, 16, 29 y 32 de la Ley del Banco Central de Honduras,

**RESUELVE:**

I. Reformar el romano IV. del Acuerdo No.01/2018, contenido del Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, el cual se leerá de la siguiente manera:

“IV. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del 5 de marzo de 2018 y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta”.

II. Reformar el romano IV. de la Resolución No.20-1/2018, contentiva de la Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, el cual se leerá de la siguiente manera:

“IV. La presente resolución entrará en vigencia a partir del 5 de marzo de 2018 y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta”.

III. Instruir a la Secretaría del Directorio para que comunique esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a los agentes cambiarios, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y a la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA) para los fines pertinentes.

IV. La presente resolución es de ejecución inmediata y deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

**HUGO DANIEL HERRERA C.**

**Secretario**

26 F. 2018.